RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1997/2019/II y sus acumulados IVAI-REV/1998/2019/II e IVAI-REV/2539/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Poder Legislativo

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Raúl Mota Molina

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de agosto de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Poder Legislativo a las solicitudes de información interpuestas vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con los números de folios 00547519, 00547619, 00847019, toda vez que durante la sustanciación del recurso se proporcionó la totalidad de la información peticionada.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 3
PRIMERO. Competencia..... 3
SEGUNDO. Acumulación..... 3
TERCERO. Procedencia..... 3
CUARTO. Estudio de fondo..... 3
QUINTO. Efectos del fallo..... 10
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 10

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El nueve de marzo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente presentó dos solicitudes de información al sujeto obligado, requiriendo lo siguiente:

> Solicito el monto económico que con base en el artículo 8 fracción X recibieron y/o percibieron en enero de 2019 los diputados por concepto de dieta mensual, compensaciones, subsidios, ayudas y las demás percepciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de control, de representación y de gestoría, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
> ...

Posteriormente, el ocho de abril del mismo ejercicio, el particular realizó una tercera solicitud a la que le correspondió el folio 00847019 y en la que peticionó:

> Con base en el artículo 8 fracción X del RGIPL solicito el monto económico que recibieron los diputados por dieta mensual, compensaciónes, subsidios, ayudas y las demás percepciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones legvas [sic], de control, de representación y de gestoría en enero 2019. Información desglosada por diputado (a) y conceptos antes señalado.

2. Prevenciones. El once de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado notificó prevención al solicitante en los folios 00547519, 00547619, requiriéndole que especificara a que normatividad corresponde el artículo 8, fracción X que citó en sus solicitudes.

En misma fecha el particular dio respuesta señalando que se refería al Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

3. Respuestas del sujeto obligado. El veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuestas a las solicitudes de información con folios 00547519, 00547619, el veintinueve de abril siguiente se notificó contestación al folio 00847019.

4. Interposición de los recursos de revisión. El ocho de abril de dos mil diecinueve, el recurrente se inconformó con las respuestas dadas a sus solicitudes de información de los folios 00547519, 00547619, mientras que el veintiuno de mayo del mismo año se promovió el recurso contra la respuesta del folio 00847019.

5. Turnos de los recursos de revisión. El nueve de abril de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los primeros recursos interpuestos y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

El veintiuno de mayo posterior se tuvo por presentado el tercer recurso de revisión, remitiéndolo de igual manera a la Ponencia II.

6. Admisión de los recursos y ampliación de plazo para resolver. El catorce de mayo de dos mil diecinueve, a efecto de no emitir resoluciones contradictorias, se determinó acumular el recurso IVAI-REV/1998/2019/II al diverso IVAI-REV/1997/2019/II.

En misma fecha se admitieron los recursos de revisión citados en el párrafo anterior y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestran lo que a su derecho conviniera. El mismo catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución de ese medio de impugnación.

El once de junio de dos mil diecinueve se admitió el recurso de revisión IVAI-REV/2539/2019/II y se dejaron las constancias a disposición de las partes para que manifestaran lo que a su derecho convenía, el trece de junio siguiente se determinó ampliar el plazo para presentar el proyecto de resolución correspondiente a ese recurso.

7. Comparecencias del sujeto obligado. El veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Poder Legislativo compareció al recurso de revisión IVAI-REV/1997/2019/II y acumulado, mientras que veinticuatro de junio posterior compareció al recurso IVAI-REV/2539/2019/II, ello mediante correos electrónicos dirigidos a la cuenta de este órgano garante.

8. Cierres de instrucción. El tres de agosto de dos mil veinte, se agregaron a los expedientes las documentales señaladas en el numeral 7 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, teniéndose por desahogada la vista del sujeto obligado, en el mismo acuerdo se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y sus acumulados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Acumulación. Procede la acumulación del expediente IVAI-REV/2539/2019/II al diverso IVAI-REV/1997/2019/II y su acumulado.

Lo anterior atendiendo al principio de economía procesal y conforme a lo ordenado en los artículos 227, 228 y 229 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, porque de su análisis se advierte que existe identidad de partes así como de pretensiones.

En consecuencia, deberá anexarse copia certificada de este fallo al recurso de revisión acumulados.

TRECERO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

CUARTO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó conocer , con base en el artículo 8, fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, las percepciones, por cualquier concepto, recibidas por los diputados en enero del año dos mil diecinueve.

▪ ***Planteamiento del caso.***

En los folios 00547519 y 00547619, el sujeto obligado señaló, a través de la Directora de Tesorería, lo siguiente:

> ...
> Respecto a la información solicitada referente al monto económico que recibieron los diputados para el cumplimiento de sus funciones legislativas en el mes de enero de 2019, es conveniente aclarar que la información que se publica en materia de transparencia, se hace en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información publicada por los sujetos obligados deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, así también por lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad, por lo que dicha información estará situada para su consulta a partir de del mes de abril de 2019.
> ...

Por cuanto al folio 00847019, la misma Directora de Tesorería refirió como respuesta:

...
Sin embargo, en aras de salvaguardar su derecho de acceso a la información, se le sugiere consultar los siguientes hipervínculos:

Relativo a los ingresos por concepto de dieta mensual, compensaciones, subdisdios y ayudas, el cual podrá descargar la tabla Excel y ordenar por nombres la información contenida:

https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionVIII/15_15_LTAIPVIL15VIII_.xlsx

Respecto a la información concerniente al monto económico que recibieron los diputados para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de control, de representación y de gestoría.

https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXII/17_ApoyosaGruposLegislativos1erTrim.pdf

Por lo que en la máxima de privilegiar la transparencia en rendición de cuentas se pone a disposición para su consulta el documento que ampara los gastos por estos conceptos, durante el periodo de enero de 2019, mismos que constan de 2029 fojas y se informa que de requerir copias simples previo a la entrega, estas deberán ser sometidas al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para su aprobación en versión pública, como también el pago del importe que represente el total de las fojas solicitadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso los recursos de revisión de mérito, exponiendo en los tres recursos los siguientes agravios:

...
La respuesta proporcionada vulnera mi derecho de acceso a la información, toda vez que no especifica cuanto recibió cada uno de los diputados por cada concepto que solicité en el mes de referencia.
...

Durante la substanciación del recurso de revisión IVAI-REV/1997/2019/II y su acumulado, la Titular de la Oficina de la Unidad de Transparencia, manifestó:

...
De la lectura del agravio hecho valer por el ahora recurrente, es evidente que el solicitante utiliza este medio de impugnación al desconocer que existe un periodo de actualización específico del artículo 15 de la Ley en la materia, emanado de los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese orden de ideas, se advierte que esta Soberanía no se encuentra en condiciones de hacer algún caso de excepción para satisfacer el interés particular del solicitante, pues la respuesta en su momento fue otorgada al ahora recurrente para atender sus solicitudes de información se encuentran ajustadas a las disposiciones normativas anteriormente señaladas; del estudio de los agravios expuestos por el ahora recurrente, el área de Recursos Humanos a través del departamento de Nóminas, emite una ampliación a la respuesta primigenia, para que sea valorada al momento de resolver el presente controvertido, evidente que a la fecha que contesta recurso de revisión que nos ocupa, y por actualizarse el periodo de carga, está ya se encuentra disponible en la Plataforma Nacional y la página Institucional de esta Soberania.
...

Por su parte, el Encargado de la Dirección de Recursos Humanos, refirió lo que a continuación se transcribe:

...
Adjunto al presente oficio número HCEV/SSAF/DRH/DN/295/2019 signado por el titular del Departamento de Nómina, mismo que contiene la información solicitada; lo anterior para que con base en los artículos 132, 133 y 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, elabore la respuesta correspondiente y se notifique a la parte interesada.
...

Por último, la Jefa del Departamento de Nóminas se refirió a la información peticionada, señalando:

En atención al oficio CEV/SSAyF/DRH/0454/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, en referencia a la solicitud con número de folio 00547519, de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos señalados en la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra en el siguiente link:

https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trnsp&ley=Est&art=15&frc=VIII&ap=PNT
...

Tocante a la comparecencia al recurso de revisión IVAI-REV/2539/II, la Titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Veracruz, señaló:

...
2- De los agravios expuestos por el ahora recurrente; éste manifiesta que no se le proporcionó la información que solicitó; hay que dejar bien en claro, que la información requerida por el ahora recurrente, por su propia naturaleza es de carácter pública, tal como lo establece la ley en la materia; es preciso resltar que dicha información no se encuentra co las características específicas detalladas en la solicitud; más bien; la información que publica este Poder Legislativo es para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la propia norma; no obstante, el área de Tesorería de éste Sujeto Obligado, en su oficio CEV/DT/0140/2019 de fecha 26 de abril del año 2019, en aras de dar la máxima publicidad, deja a disposición las documentales solicitas que podrían contener aún más información que fue no considerada en los propios lineamientos de referencia...
...

De igual modo, la Titular de la Unidad de Transparencia adjuntó a su comparecencia el oficio CEV/SSAyF/DRH/0583/2019 con el cual el Director de Recursos Humanos refiere que remite el diverso HCEV/SSAF/DRH/DN/354/2019 de la Jefa del Departamento de Nóminas, documento en el que dicha servidora propociona el enlace https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=trnsp&ley=Est&art=15&frc=VIII&ap=PNT, a efecto de visualizar la información peticionada por cuanto a los sueldos y salarios de los diputados.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información peticionada constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción III y 15 fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información que el sujeto obligado genera y resguarda conforme a lo establecido en los artículos 3 y 60 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 7, apartado III, incisos a) y b), 42 y 44 fracción VI del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a saber:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 3. El Congreso se integrará, conforme a las bases que establece la Constitución Local, por cincuenta diputados electos en su totalidad cada tres años.
...

Artículo 60. La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros tendrá a su cargo la prestación de los servicios siguientes:

I. Recursos Humanos, que comprende los de: aspectos administrativos de los servicios de carrera, reclutamiento, promoción y evaluación permanente del personal externo a los servicios de carrera; nóminas; prestaciones sociales; y expedientes laborales;
...

II. Tesorería, que comprende, respecto de los servicios previstos en el presente Título, los de: programación y presupuesto; control presupuestal; contabilidad y cuenta pública; finanzas; y formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos;

Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 8. Son derechos de los Diputados, además de los establecidos por el artículo 17 de la Ley, los siguientes:
...
X. Recibir una dieta mensual, compensaciones, subsidios, ayudas y las demás percepciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones legislativas, de control, de representación y de gestoría, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.
...

Reglamento de los servicios administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 7. Las unidades administrativas se adscribirán, en la estructura orgánica, de la manera siguiente:
...
III. A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros:

a) La Dirección de Recursos Humanos, conformada por el Departamento de Control de Personal y el Departamento de Nómina;

b) La Dirección de Tesorería, conformada por el Departamento de Finanzas, el Departamento de Programación y Presupuesto y el Departamento de Contabilidad; y
...

Artículo 42. Al Departamento de Nómina, le corresponden las funciones siguientes:
I. Registrar e integrar la nómina con los movimientos autorizados del personal, efectuar el cálculo de sus ingresos, control de sus prestaciones y deducciones correspondientes, en términos de la normatividad aplicable;

II. Coordinar, controlar y someter a consideración del Director de Recursos Humanos la expedición de hojas de servicio, constancias de percepciones y deducciones del personal del Congreso;

III. Aplicar los descuentos que procedan a los servidores públicos del Congreso en sus dietas o salarios, derivados de recursos no comprobados para actividades o comisiones a las que originalmente se hayan destinado, los cuales serán considerados para efectos de esta disposición como pagos hechos en exceso; y

IV. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le instruya su superior jerárquico.

Artículo 44. A la Dirección de Tesorería le corresponden, además de lo establecido por el artículo 60 fracción II de la Ley, las funciones siguientes:
...

VI. Programar los pagos correspondientes a diputados, personal, proveedores y prestadores de servicios;de lo establecido por el artículo 60 fracción II de la Ley, las funciones siguientes:
..

Así, durante los procedimientos de acceso a la información, la Unidad de Transparencia requirió el pronunciamiento de Dirección de Tesorería, quien es una de las áreas competentes para atender la solicitud toda vez que tiene conocimiento de las prestaciones erogadas en favor de los diputados integrantes del Congreso del Estado, por

lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875, así como lo dispuesto en el criterio 8/2015[1] emitido por este Instituto.

Sin embargo, por cuanto a los folios que dieron origen a los recursos IVAI-REV/1997/2019/II e IVAI-REV/1998/2019/II, las respuestas notificadas por la Directora de Tesorería resultaron violatorias al derecho del ciudadano pues se limitó a informar que lo peticionado se publica en los términos de los Lineamientos generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, mismos que mandatan que lo correspondiente a las percepciones de los servidores públicos deberá actualizarse de manera trimestral, por lo que a la fecha de interposición de las solicitudes (nueve de marzo de dos mil diecinueve) el ente público no se encontraba compelido a contar en su página de internet y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia con lo correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecinueve, por último, la servidora pública precisó que la información requerida estará disponible para consulta a partir del mes de abril de ese ejercicio.

Así, la Directora de Tesorería pasó por alto que el tabulador de sueldos al que se refiere la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia no es el único documento generado por el sujeto obligado que podía satisfacer parte de la pretensión del ciudadano, pues éste requirió conocer las percepciones de los diputados del Congreso en un periodo específico, y desde el año dos mil catorce los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus trabajadores los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acreditan la remuneración económica que perciben por el empleo, cargo o comisión que desempeñen, de conformidad con lo ordenado en los artículos 132 fracciones, VII y VIII y 804 fracciones, II y IV, de la Ley Federal del Trabajo; 29, párrafos primero y segundo, fracción IV y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 39 de su Reglamento, en relación con el 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y la regla 2.7.5.4., y el Capítulo 2.7 De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, siendo una infracción el no expedir, entregar o poner a disposición de los trabajadores del ente obligado, los comprobantes fiscales (CFDI), o expedirlas sin que cumplan los requisitos correspondientes, como así lo establecen los artículos 81, fracción X, 83 y 108 del Código Fiscal referido, además, procede su entrega de manera electrónica pues el sujeto obligado tiene la obligación legal de generarlos en dicha modalidad.

Es entonces que si bien al momento de recibir la solicitud la información no se encontraba generada en términos de la obligación de transparencia, el sujeto obligado se encontraba en aptitud de remitir la versión pública de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al mes de enero de dos mil diecinueve de los integrantes de la Legislatura a efecto de conocer esa parte de lo peticionado, por otra parte, de igual modo la respuesta notificada resultó violatoria al derecho del particular toda vez que no existió pronunciamiento respecto de los montos económicos otorgados para el cumplimiento de las funciones legislativas de los diputados, como lo son de control, representación y gestoría.

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

No obstante, durante la sustanciación del mismo medio de impugnación, compareció la Jefa del Departamento de Nóminas proporcionando un enlace en el que se puede consultar parte de la información peticionada, por lo que la comisionada ponente estimó necesario realizar una diligencia de inspección a la liga remitida, encontrando lo siguiente:

Debido a la temporalidad de lo peticionado, se ingresó al apartado "Remuneración bruta y neta primer trimestre 2019" descargando el archivo resultante:

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
La remuneración bruta y neta de todos	LTAIPVIL15VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores p

Ejercicio	Fecha del periodo que se reforma	Fecha término del periodo que	Tipo de integrante del sujeto obligado	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s) del servidor público	Primer apellido del servidor	Segundo apellido del servidor público	Sexo (catálogo)	Remuneración mensual	Remuneración mensual	Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Clave de las percepciones
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ERIK IVAN	AGUILAR	LOPEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	CRISTINA	ALARCON	GUTIERREZ	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	AUGUSTO NAHUM	ALVAREZ	PELLICO	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	RAYMUNDO	ANDRADE	RIVERA	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MAGALY	ARMENTA	OLIVEROS	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ERIKA	AYALA	RIOS	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ENRIQUE	CAMBRANIS	TORRES	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	JOSE ANDRES	CASTELLANOS	VELAZQUEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ELIZABETH	CERVANTES	DE LA CRUZ	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARGARITA	CORRO	MENDOZA	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	AMADO JESUS	CRUZ	MALPICA	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	JUAN MANUEL	DE UVANUE	ABASCAL	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ERIC	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ANA MIRIAM	FERRAEZ	CENTENO	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARIA CANDELAS	FRANCISCO	DOCE	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ROSALINDA	GALINDO	SILVA	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARIA JOSEFINA	GAMBOA	TORALES	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	RODRIGO	GARCIA	ESCALANTE	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	JUAN JAVIER	GOMEZ	CAZARIN	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	HENRI CHRISTOPH	GOMEZ	SANCHEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	WENCESLAO	GONZALEZ	MARTINEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	GONZALO	GUIZAR	VALLADARES	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	SERGIO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARIA GRACIELA	HERNANDEZ	IÑIGUEZ	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	BRIANDA KRISTEL	HERNANDEZ	TOPETE	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	LEON DAVID	JIMENEZ	REYES	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	DEISY	JUAN	ANTONIO	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	NORA JESSICA	LAGUNES	JAUREGUI	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ADRIANA PAOLA	LINARES	CAPITANACHI	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARIA ESTHER	LOPEZ	CALLEJAS	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	MARIA DE JESUS	MARTINEZ	DIAZ	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	FLORENCIA	MARTINEZ	RIVERA	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	ADRIANA ESTHER	MARTINEZ	SANCHEZ	Femenino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	Representante popular	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO	H.CONGRESO DEL E	OMAR GUILLERMO	MIRANDA	ROMERO	Masculino	58123.38	58123.38	NO SE OTORGAN PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINE	0

Lo observado corresponde al tabulador de sueldos y salarios de la fracción VIII del artículo 15 de la Ley de Transparencia, información generada durante la sustanciación del

presente recurso de revisión y publicada en términos de los Lineamientos generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

Así, en el vínculo aportado durante la sustanciación del recurso de revisión, el particular puede consultar las percepciones de los cincuenta diputados integrantes del Congreso del Estado, al mes de enero de dos mil diecinueve, información de donde se advierten todos y cada uno de los rubros establecidos por la normatividad aplicable.

Ello sin que en la comparecencia se haya emitido pronunciamiento sobre lo tocante a los montos otorgados para el cumplimiento de las funciones legislativas de los legisladores.

Por cuanto a la respuesta que dio origen al recurso IVAI-REV/2539/2019/II, en el procedimiento de acceso se proporcionó el enlace https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionVIII/15_15_LTAIPVIL15VIII_.xlsx, mismo que al ser inspeccionado conduce a la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 15 de la Ley 875 de la materia , en específico al cuarto trimestre del año dos mil dieciocho, por lo que en su momento dicha información no satisfizo el derecho del ciudadano al no corresponder con la temporalidad requerida en las solicitudes.

Sin embargo, en la comparecencia al recurso se proporcionó un vínculo en donde sí se visualiza lo tocante al primer trimestre del año dos mil diecinueve y cuyas constancias son visibles en la página ocho del presente fallo, de ahí durante la sustanciación del recurso de revisión se haya cumplido con lo tocante a las percepciones de cada uno de los legisladores al mes de enero de dos mil diecinueve.

De igual modo al dar contestación al folio origen del recurso IVAI-REV/2539/2019/II, el sujeto obligado, a través de la Directora de Finanzas, proporcionó el enlace https://www.legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXII/17_ApoyosaGruposLegislativos1erTrim.pdf a efecto de que el particular visualizara lo tocante a los montos otorgados para el cumplimiento de las funciones legislativas de los legisladores (apoyos a grupos legislativos, prerrogativas) en el primer trimestre del año dos mil diecinueve, vínculo en el que se observó lo siguiente:

legisver.gob.mx/transparencia/FraccionXII/17_ApoyosGruposLegislativos1erTrim.pdf

[redacted]

H. Congreso del Estado de Veracruz
Apoyos a Grupos Legislativos (Prerrogativas)
Primer Trimestre 2019

ID	Concepto	Cantidad	Fundamento Legal
1	Subsidio Legislativo	$ 40,000.00	Artículo 8 fracción X primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y 13 Fracción V la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave
2	Gestoría y Desarrollo de las Actividades Legislativas	$ 45,000.00	Artículo 8 fracción X primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y 13 Fracción V la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave
3	Subsidio Extraordinario a Grupos Legislativos autorizado por la Junta de Coordinación Política		Artículo 8 fracción X primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y 13 Fracción V la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave
	Grupo Legislativo Acción Nacional (PAN)	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
	Grupo Legislativo Movimiento Regeneración Nacional (Morena)	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
	Grupo Legislativo Partido Revolucionario Institucional (PRI)	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
	Independiente	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
	Grupo Legislativo Mixto " Del Lado Correcto de la Historia"	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
	Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano - PRD"	$100,000.00 por cada integrante de Grupo Legislativo	
4	Subsidio de Comisiones Permanentes	$ 10,000.00	Artículo 8 fracción X primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y 13 Fracción V la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave

En la misma respuesta la Directora señaló que la documentación soporte de los gastos erogados se encuentra a disposición del ciudadano para su consulta directa, y en caso de requerir copias simples éste deberá pagar el importe de reproducción de dos mil veintinueve fojas de acuerdo a las tarifas establecidas en el Código de Derechos, además de que la documentación se entregará en versión pública aprobada por el Comité de Transparencia.

Por último, y respecto a esa misma temática, al comparecer al recurso IVAI-REV/2539/2019/II, la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que la documentación de los apoyos a grupos legislativos (prerrogativas) no es generada en los términos en los que el particular lo requiere, sino como lo mandatan los Lineamientos aplicables, de ahí que se haya remitido el vínculo electrónico al ciudadano con la información que el sujeto obligado genera, además de que se puso a su disposición el soporte documental correspondiente, por lo que se estima que en ese folio se dio cumplimiento al derecho de acceso del particular por cuanto a esa parte de la solicitud.

En consecuencia, si bien el actuar del ente obligado fue contrario al derecho durante los procedimientos de acceso, toda vez que no se proporcionaron los sueldos, salarios y demás percepciones de los legisladores al mes de enero de dos mil diecinueve (en términos del artículo 15, fracción VIII de la Ley 875 de Transparencia), lo cierto es que en las comparecencias a los medios de impugnación se cumplió con lo normado en el numeral 143 del ordenamiento en cita, toda vez que el sujeto obligado proporcionó la información faltante.

QUINTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado proporcionada en la sustanciación del recurso de revisión, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas durante la sustanciación de los recursos de revisión.

SEGUNDO. Se **acumula** el recurso IVAI-REV/2539/2019/II al diverso IVAI-REV/1997/2019/II y su acumulado, debiendo glosarse copia certificada del presente fallo al recurso de revisión acumulado.

TERCERO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

CUARTO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidente

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos